Puntos	Longitud W.	Latitud N
c	8° 54' 54"	426 441 00"
D	8° 55' 03"	420 431 461
E '	8° 55' 03''	426 437 407
F	8° 55' 16''	42" 43" 30"
G	8° 55' 33"	42° 43° 30°
H	8° 55' 46"	420 43' 40''
1	8° 55' 46''	42° 43' 40"
j	8° 55' 51"	42° 43′ 56″
K	8° 55' 51"	42° 44' 03''
L	8° 55' 46"	42° 44' 09"
M	8° 55' 20"	42° 44' 19"
v	8° 55' 30"	42° 43' 49"

Art. 3.º En aplicación de lo dispuesto en el articulo 16 de dicho Regiamento, se establece una Zona de Seguridad Radioléctri-ca de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La superficie determinada por un cuadrado delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W.	Lautud N
A' B' C' D'	8° 55' 20'' 8° 55' 33'' 8° 55' 33'' 8° 55' 20''	42° 43° 56° 42° 43° 56° 42° 43° 46° 42° 43° 46° 42° 43° 46°

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 8°55'30" W. Latitud: 42°43'49" N. Altitud: 673 metros.

Plano de referencia:

El horizontal correspondiente a 673 metros que contiene al punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perimetro de la zona de instalación. sobre el piano de referencia, mantiene con este una pendiente negativa del 5 por 100.

### DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la Zona de Seguridad Radioléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9037 ORDEN 221/38274/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo).

Por existir en la Septima Región Militar la instalación militar denominada «Campo de Tiro Cabo Noval». en Pola de Siero (Oviedo), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo. de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jese del mismo, dispongo:

Articulo 1.º A los efectos prevenidos en el articulo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interes para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975. de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo quinto la instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero

(Oviedo). Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la Zona Lejana de Seguridad, que vendrá comprendida por el espacio de 2.000 metros, contados alrededor del perimetro de la propiedad militar.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9038

ORDEN 221/38275/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interes militar Empresa «Marconi, Sociedad Anónima» en Villaverde (Madrid).

Por existir en la Primera Región Militar la instalación denominada Empresa «Marconi, Sociedad Anonima», en Villaverde (Madrid), declarada de interes militar y clasificada en el grupo cuarto por Real Decreto 695/1984, de 28 de marzo («Boletin Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo único.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la Zona Proxima de Seguridad, que vendrá determinada por los siguientes limites:

Limite norte: Calle de la Resina, 12 metros. Limite oeste: con el poblado, 12 metros. Limite sur. Paralela al ferrocarril, 12 metros. Limite este: Paralelo a CN-IV, 12 metros.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

# **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

9039 · REAL DECRETO 687/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 6 de febrero de 1985.

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero:

Rústica, sita en dicho término municipal, al sitio llamado «Toral», de 1.800 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte. finca propiedad del Ayuntamiento; sur, carretera de circunvalación al recinto ferial: este, con Enrique Rodriguez y otros: oeste, finca matriz, propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 248, finca número 6.028, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-

cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberà incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad

con lo dispuesto en la vigente legislación de regimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economia y Hactenda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda. MIGUEL BOYER SALVADOR

9040

REAL DECRETO 688/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Avuntamiento de Pedralba (Valencia) de un inmueble de 1.975 metros cuadrados, sito en su término municipal. con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pedralba (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superfical de 1.975 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interes la

aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Pedralba (Valencia), de una edificación y terrenos de 1,975 metros cuadrados, formado por las parcelas siguientes:

Finca de 1,560 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, tierras de José Tarin Andrés; sur, tierras de Angel Quiles Zanón (hoy Municipio); este, camino; oeste, tierras de Vicente Andreu de Avila y otro.

Finca de 415 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, el Calvario; sur, la Granja; este, camino; oeste, monte.

En las citadas finças existe parte construida, consistente en un estructura de hormigón armado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-

cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este ultimo Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad

con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

El Ministro de Economia y Hacienda.

JUAN CARLOS R.

MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 689/1985, de 6 de Jehrero, por el 9041 que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) de un inmueble de 1.095 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la

Por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.095 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construc-

ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interes la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

## DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el 📗

Avuntamiento de Ayerbe (Huesca), de un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Solar de 1.095 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal; que linda: Norte, carretera de Ayerbe a Ejca, sur, Justo Marcuello Pascual y Grupo Sindical de Viviendas; este, calle de Joaquin Costa o carretera de Tarragona a San Sebastián; oeste, río.

El inmueble donado se destinara a la construcción de una casa-

cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberà incorporarse al Inventario General de Bienes dei Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad

con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economia y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto:

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda. MIGUEL BOYER SALVADOR

9042

REAL DECRETO 690/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Caparroso (Navarra) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Caparroso (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superfical de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construc-

cuadrados, sno en su termino inumerpat, con destino a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interes la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa del beración del Consejo de Ministros en su teunión del día 6 de febrero de 1985. DISPONGO

Articulo 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Caparroso (Navarra), de un inmueble de 1,800 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida; lindando el primero: Espalda y derecha, con finca matriz; frente, ronda de Caparroso; izquierda, instalaciones de la Empresa «Jasman, Sociedad Anonima».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 217, tomo 30 del archivo, fibro 1, finca número 61, inscrip-

cion primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-

cuartei para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble m El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economia y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habra de cumplirse, de conformidad

con lo dispuesto en la vigente legislación de regimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

El Ministro de Economia y Hacienda. MIGUEL BOYER SALVADOR

JUAN CARLOS R.

9043

REAL DECRETO 691/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de un inmueble de 251 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de Comisaria v Acuartelamiento de Policia Nacional.

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superfical de 23